

## **IMPUESTO DE SELLOS – (formulario 13)**

Para ingresar el trámite en el Registro Seccional, el impuesto de sellos debe estar abonado. En caso de existir Convenio, podrá percibirlo el Registro; caso contrario, deberá traer la constancia del pago realizado o justificar la exención en la jurisdicción correspondiente.

Trámites alcanzados por el impuesto de sellos y alícuotas (se detallan algunos a modo de ejemplo, varían de acuerdo a la legislación fiscal vigente en cada Provincia).

- Inscripción Inicial: **exentas**
- Transferencia: **dentro de la Pcia:** 0,5% (mas 20% mas 20% adicional) .  
**fuera Pcia.** 2% (mas 20% mas 20%.)